



AMNN/jjrrh

EDICTO RELATIVO A LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN EL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 3 PLAZAS DE DELINEANTE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019 (2 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones a las preguntas del examen y a la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio correspondiente al proceso selectivo indicado y, resueltas las mismas por el Órgano de Selección en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2024, al punto Primero del orden del día, este ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- ESTIMAR las alegaciones que solicitan la anulación de la pregunta de examen num. 18 correspondiente al primer ejercicio, con base en los siguientes fundamentos de Derecho:

- **A la pregunta 18.-** Las personas alegantes solicitan la anulación de la pregunta en base a que esta resulta ser muy imprecisa al no aportar ningún dato relativo a las características de la red, así como tampoco se especifica si se trata de una red de saneamiento de un espacio público o interior de una edificación, pudiendo tratarse en este caso de un colector enterrado o una red colgada. Tampoco se especifica si se trata de una red de saneamiento de aguas pluviales, mixtas o fecales, ni las características topográficas del terreno o diferencias de cotas a salvar.

Analizadas las alegaciones planteadas, es cierto que no se especifica si se trata de una red enterrada o colgada. La pregunta está referida al temario en el que el Saneamiento se incluye en el tema 19 "*Instalaciones en los edificios. Fontanería y saneamiento. Diseño y elementos. Representación gráfica y normativa de aplicación*". Al ser en los edificios, será de aplicación lo recogido en el Código Técnico, en concreto el DB-HS-5 (Evacuación de aguas). Al no especificarse la distinción habría dos respuestas correctas posibles: sería correcta la d) 1%, para colectores colgados (apartado 3.3.1.4.1.3 del DB HS5) y la c) 2%, para colectores enterrados (apartado 3.3.1.4.2.2 del DB HS5).

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones efectuadas y anular la pregunta 18, procediéndose a su sustitución por la Primera pregunta de Reserva.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas a las preguntas de examen que se relacionan a continuación, correspondientes al primer ejercicio, con base en los siguientes fundamentos de Derecho:

- **A la pregunta 1.-** La alegación presentada refiere la posibilidad de que la opción b) resulte correcta haciendo alusión a que la página del Ministerio de Defensa expone que las Fuerzas Armadas disponen de Cuerpos Generales, Específicos y Comunes y por tanto, habría que entender que las Fuerzas Generales se encuentran incluidas dentro de las Fuerzas Armadas.



El recurrente olvida que se solicita la respuesta correcta según expone el artículo 62 de la Constitución Española que en ningún caso habla de Fuerzas Generales sino de Fuerzas Armadas, por lo que solamente procede entender como correcta la alternativa a). Cualquier otra opción resulta interpretativa sin circunscribirse al tenor literal de la ley.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción a) *Sancionar y promulgar las leyes*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

– **A la pregunta 5.-** La alegación refiere en su contenido que al no formularse la pregunta con el tenor literal recogido en la Constitución «*Las respuestas a) y c) solo difieren en la última palabra, colaboración o coordinación*», ambas respuestas, ya que implican prácticamente lo mismo, deberían considerarse igualmente correctas, al entender que la coordinación implica colaboración y viceversa por lo que tanto la opción a) como la c) deberían considerarse correctas, lo que invalida la pregunta.

Defiende el Tribunal calificador que dicha pregunta forma parte del temario (Anexo I) publicado en las Bases Específicas del procedimiento (B.O.P. de Cádiz número 39 de 25/02/2022), concretamente en el apartado A) Materias Comunes, tema 6 denominado 'El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica, en concordancia con el tema 1 denominado 'La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. Los derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión'.

Y defiende esta postura porque los principios de actuación de las Administraciones públicas vienen recogidos en el artículo 103.1 de la Constitución, advirtiendo el Tribunal Constitucional, en sentencia 85/1986 que estos principios son aplicables a todas las Administraciones Públicas.

La afirmación 'La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales', es el eje sobre el que debe gravitar la actuación de la Administración. El interés general se configura de esta manera como un principio constitucionalizado, que debe estar presente y guiar cualquier actuación de la Administración. La consecuencia inmediata no es otra sino la de que la Administración no goza de un grado de autonomía de la voluntad similar al que es propio de los sujetos de derecho privado. La actuación de la Administración deberá estar guiada por la búsqueda y prosecución del interés público que le corresponda, lo que le impedirá -por imperativo del artículo 103.1 de la Constitución- apartarse del fin que le es propio.

El artículo 103.1 de la Constitución alude también a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, disponiendo que la Administración Pública debe actuar de acuerdo con dichos principios. Estos principios no están situados en el mismo plano: los principios de jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación no son nada en sí mismos si no se conectan con la finalidad que con ellos se persigue, como es alcanzar una actuación administrativa eficaz. Podría decirse que el principio de eficacia es el objetivo a alcanzar, siendo los principios de jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación medios a través de los cuales podrá conseguirse dicho objetivo.



El principio de coordinación es imprescindible para lograr una actuación eficaz por parte de las Administraciones Públicas, máxime si se tiene en cuenta la yuxtaposición que en numerosas ocasiones se produce, con un mayor o menor alcance, entre competencias de distintas Administraciones públicas. No en vano el Tribunal Constitucional ha recordado reiteradamente la necesidad de que las Administraciones se coordinen, lo que, entre otras cosas, evitaría un gran número de conflictos de competencias. Concretamente, por referencia al artículo 103.1 de la Constitución, en su [sentencia 109/1998](#), de 21 de mayo, aludía al principio constitucional de eficacia como origen de los instrumentos coordinadores en general.

Resulta acreditado, que los principios de actuación bajo los que debe servir la Administración Pública con objetividad los intereses generales son los de *eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación* y no otros; resulta acreditado que esta afirmación se encuentra regulada en el artículo 103.1 de la Constitución Española, como deduce el opositor en la propia formulación de su alegación, si bien, la cuestión que se plantea, no es el articulado en cuya norma se encuentra regulada, sino cuáles son los principios de actuación de toda Administración Pública. Resulta acreditado por consiguiente, que hay una única respuesta correcta en la pregunta 5 siendo ésta la c) y no otra, puesto que no son principios de actuación, ni el de colaboración, ni concentración ni centralización.

No puede acudir el recurrente como expone a un «*recurso lingüístico*» (entendemos que se refiere a un diccionario o a un sinónimo) ya que el marco de estudio que se le exige es el expuesto en las bases de la convocatoria de este proceso selectivo.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción c) *Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

– **A la pregunta 13.-** La alegación se formula indicando que “*No se especifica en la formulación de la pregunta si los comandos pertenecen a un software CAD, software BIM ó a algún software asociado a Sistemas de Información Geográfica, por lo que no es posible responder correctamente a la pregunta al encontrarse incompleta.*”

El comando REVISIÓN y comando RECUPERAR como tal, no pertenecen ni a BIM ni a software asociados a GIS. BIM no es un software sino una metodología, y GIS es sistema de información geográfica, se trata de un entorno para recopilar, gestionar y analizar datos, además de ser una herramienta informatizada para trabajar con información geolocalizada, así como recoger, almacenar, procesar, visualizar y, en general, gestionar dichos datos.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción d) *Ninguna es correcta*, y se desestima la alegación formulada por la aspirante.

– **A la pregunta 14.-** En la alegación formulada por el aspirante se alude a que “*...en ninguna otra parte del temario se hace referencia a los estilos visuales ni a otros contenidos que pudiesen englobarlos, por lo que podríamos decir que ese contenido no entra en el temario solicitado para esta selección y por tanto no puede haber ninguna*



pregunta referente a este tema."

Defiende el Tribunal calificador que dicha pregunta forma parte del temario (Anexo I) publicado en las Bases Específicas del procedimiento (B.O.P. de Cádiz número 39 de 25/02/2022), concretamente en el apartado A) Materias Comunes, tema 18 denominado 'Diseño asistido por ordenador (CAD): REPRESENTACIÓN: renderizado: materiales, luces, preferencias. Herramientas del renderizado. Crear una imagen renderizada de un modelo'.

Los estilos visuales son parte del proceso de renderización en CAD. Si se consulta en manuales CAD el proceso de renderización aparecerá como comando necesario para el proceso.

Poniendo un ejemplo de manuales: Comandos del proceso de renderización. Estos comandos y variables de sistema se utilizan para crear renderizaciones 3D realistas del modelo.

Comandos: CARGADXB (comando); CERRARPREDEFRENDER (comando); CERRARVENTANARENDER (comando); ENLAZARIMG (comando); ENTORNORENDER (comando); ENTORNORENDER (comando); ESTILVISUAL (comando).

Ya sea para el modelado 3D (tema 13) como para el Renderizado (tema 18), el uso y dominio de los estilos visuales es parte fundamental del proceso.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción c) *Conceptual*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

- **A la pregunta 17.-** Se formula la alegación en los siguientes términos *"Ninguna de las respuestas propuestas es correcta. El Estudio Básico de Seguridad y Salud (EBSS) es un documento que debe integrar el proyecto de obras y cuya finalidad se contempla en el art. 6 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. La finalidad del EBSS no es por tanto evitar accidentes laborales durante la ejecución de la obra proyectada, sino evaluar los riesgos laborales que puedan producirse durante la ejecución de la obra, proponiendo las medidas preventivas y protecciones para evitar o reducir dichos riesgos, así como contemplar las medidas necesarias para realizar en condiciones de seguridad las actuaciones de mantenimiento del edificio durante su vida útil (con posterioridad a la finalización de la obra)."*

Atendiendo el Tribunal a las cuatro respuestas propuestas se considera que la opción a) es la correcta, ya que el EBSS no evita los accidentes antes de la ejecución de la obra respuesta b) ni evita los accidentes después de la ejecución de la obra respuesta c) ni analiza y estudia los accidentes laborales que se produzcan durante la ejecución de la obra proyectada, como dice la respuesta c).

En las conclusiones del alegante cuando define la finalidad del EBSS ya lo contempla en ese párrafo *"...durante la ejecución de la obra, proponiendo las medidas preventivas y protecciones para evitar o reducir dichos riesgos..."*. Sinónimo de evitar:

- impedir, esquivar, frustrar, frenar, soslayar, obstaculizar, prevenir, precaver, excusar, estorbar, obviar, vitar, detener, eludir. ...
- evadir, esquivar, eludir, excusar, vitar, sortear, torear, huir, apartarse, escabullir,



defuir, ahorrarse, sacar el cuerpo, obviar, rehuir, librarse, escaquearse.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción a) *Evitar los accidentes laborales que se puedan producir durante la ejecución de la obra proyectada*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

- **A la pregunta 24.-** Las alegaciones formuladas a la pregunta indican de una parte que *"En la formulación de la pregunta no se indica el software al que se refiere el comando indicado, encontrándose la pregunta incompleta al no conocerse si el comando pertenece a un software CAD, software BIM ó a algún software asociado a Sistemas de Información Geográfica, por lo que no es posible responder correctamente a la misma."*, y de otra que *"...no se mencionan los SCU, que es el sistema de coordenadas universal y que se encuentran dentro del comando SCP..."*

El Tribunal defiende su postura indicando que el comando SCP no existe como tal ni en BIM ni en GIS. BIM no es un software sino una metodología, y GIS es sistema de información geográfica, se trata de un entorno para recopilar, gestionar y analizar datos, además de ser una herramienta Informatizada para trabajar con información geolocalizada, así como recoger, almacenar, procesar, visualizar y, en general, gestionar dichos datos.

Por otra parte se la definición de SCP sistema de coordenadas personales. El comando SCP Define el origen y la orientación del sistema de coordenadas personales (SCP) actual. El SCU es un sistema de coordenadas Universal cartesianas móvil que establece el plano de trabajo XY, las direcciones horizontal y vertical, los ejes de rotación y otras referencias geométricas útiles. En la pregunta en ningún momento se hace referencia al SCU Sistema de Coordenadas Universal.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción a) *Crea y muestra sistemas de coordenadas definidos por el usuario a través de la línea de comandos*, y se desestima la alegación formulada por los/as aspirantes.

- **A la pregunta 28.-** Las diferentes alegaciones formuladas aluden a la definición de croquis de arquitectura y a su desacuerdo con la interpretación adoptada por el Tribunal de selección. Por los reclamantes se solicitan de una parte, la anulación de la pregunta y su sustitución por la de reserva, y de otra, su modificación por la opción b) que se considera correcta.

El Tribunal argumenta su fundamentación inicial al referir que cuando una persona que desempeña el puesto de Delineante se le encarga el trabajo de levantar un croquis para arquitectura se entiende que se debe realizar un dibujo a mano alzada con el mayor número de detalles y medidas posibles para su posterior tratamiento en la sala de delineación y así evitar tener que volver a desplazarse de nuevo al lugar.

De las cuatro respuestas dadas la b) no se corresponde, no son los primeros dibujos de una idea, la c) tampoco, ya que no es un dibujo realizado a escala (es un croquis) tampoco son los primeros dibujos de una idea y la d) según lo expuesto anteriormente



tampoco es la correcta. Cuando a un/una técnico especialista en delineación se le solicita un croquis se espera que sea un dibujo realizado a mano alzada que contenga todas las medidas del objeto.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción *a) Es un dibujo realizado a mano alzada que contiene todas las medidas del objeto*, y se desestiman las alegaciones formuladas por los/as aspirantes.

- **A la pregunta 32.-** La alegación se formula indicando que *"...la formulación de la pregunta da lugar a confusión a la hora de responder, ya que en la misma sólo se indica "un texto", sin especificar claramente si se trata de texto de una línea o texto de líneas múltiples, y no es posible conocer si la respuesta correcta es la b) ó la c), puesto que ambas respuestas son válidas. En el caso de referirse a texto en una línea, la respuesta correcta sería la "b) Se solicita cada vez la altura del texto a colocar". Por el contrario, si se refiere a texto de líneas múltiples, la respuesta correcta sería la c), ya que el texto se crearía con la altura del estilo STANDARD preestablecido en la variable del sistema TEXTSIZE."*

Si bien no se especifica si es texto de una o varias líneas, la única respuesta posible es la b) ya que el valor de la variable del sistema "TEXTSIZE" no se corresponde con la altura del valor del estilo "STANDARD".

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción *b) Se solicita cada vez la altura del texto a colocar*, y se desestima la alegación formulada por la aspirante.

- **A la pregunta 36.-** La aspirante indica en su alegación que la respuesta considerada válida es correcta pero está incompleta, exactamente igual que la opción b) Guarda todos los objetos en un archivo nuevo o convierte un bloque en el archivo de dibujo especificado. En efecto, tanto las respuestas a) como b) son correctas pero ambas están incompletas ya que en la respuesta a) se omite algo que dice la opción b), que se guarda "EN UN ARCHIVO NUEVO" y viceversa, en la b) se omite algo que se explicita en la a), que guarda "LOS OBJETOS SELECCIONADOS", solicitando la interesada la anulación de la pregunta indicada.

El Tribunal entiende que la respuesta b) no puede ser correcta ya que la orden Bloquedisc en ningún caso guarda todos los objetos en un archivo nuevo, solo guarda los objetos seleccionados. La orden Bloquedisc no descompone bloques como dice la opción c).

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción *a) Guarda los objetos seleccionados o convierte un bloque en el archivo de dibujo especificado*, y se desestima la alegación formulada por la aspirante.

- **A la pregunta 41.-** En su alegación el aspirante alude a la incorrecta redacción que genera falta de comprensión y de concreción en el enunciado, solicitando por tanto su anulación.

La redacción de la pregunta es fiel a lo contemplado en el art 67 de la ley 7/2021,



relativo a los Planes Parciales de Ordenación. 1. Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto delimitar y establecer la ordenación detallada y la programación de una actuación de nueva urbanización en suelo rústico. 2. Los Planes Parciales de Ordenación contendrán las determinaciones precisas en función de su objeto, según se determine reglamentariamente, debiendo respetar las establecidas por el Plan General de Ordenación Municipal.

Existiendo una errata tipográfica en la palabra estable cuando tenía que aparecer establece, aún así, dicha errata tipográfica no desvirtúa la pregunta, lo que se constata con la ausencia de alegaciones del resto de aspirantes.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción a) *Suelo rústico*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

- **A la pregunta 43.-** En la alegación que formula el aspirante se indica que *"Del enunciado del tema no se puede deducir ni remotamente que semejante dato tuviese que ser asimilado. Por otro lado, se trata de un dato fortuito y concreto de la EIEL 2024 y el enunciado del tema especifica "finalidad, ámbito territorial, gestión y metodología y modelo de datos", conocimientos generales de las EIEL y no un dato concreto de una en particular. Considero que este dato no forma parte del temario y por tanto la pregunta no debería formar parte del cuestionario."*

Defiende el Tribunal calificador que dicha pregunta forma parte del temario (Anexo I) publicado en las Bases Específicas del procedimiento (B.O.P. de Cádiz número 39 de 25/02/2022), en el tema 29. EIEL: finalidad, ámbito territorial, gestión y metodología. Modelo de datos. Se encuentra disponible en la web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática que hace referencia a la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), en la siguiente dirección.

https://mpt.gob.es/portal/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/eiel.html

Concretamente en el apartado "Metodología y documentación 2024", documento "Instrucciones para la realización y entrega de la EIEL 2024". El Anexo I, Fase 2024, apartado 5, indica lo siguiente: *"Se establece como fecha límite para realizar la entrega al Ministerio de la EIEL 2024, el 1 de diciembre de 2024"*. La fecha límite para entregar la EIEL siempre es el 1 de diciembre del año correspondiente, es un dato que se debe conocer para elaborar la EIEL.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción a) *1 de diciembre de 2024*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

- **A la pregunta 47.-** En las alegaciones formuladas contra la pregunta indicada los aspirantes hacen referencia a que el levantamiento arquitectónico tiene como finalidad conocer la distribución de la edificación, la ubicación de sus muros, forjados y cubiertas, y la obtención de sus respectivas medidas y superficies. Sin que sea necesario que la persona encargada acuda presencialmente al edificio, ya que puede basarse en un trabajo previo de otro técnico que realice un croquis y documentación



gráfica y posteriormente se realice el plano en oficina sin llegar a visitar el edificio.

El Tribunal defiende su argumento cuando alude que de las cuatro opciones ofrecidas en la pregunta reclamada la opción b) queda incompleta si no se complementa con la respuesta a), así como que la respuesta b) queda incompleta si no se complementa con la opción a).

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción d) *Son correctas a y b*, y se desestima la alegación formulada por los aspirantes.

– **A la pregunta 49.-** La aspirante plantea en su alegación que el enunciado de la pregunta es incompleta, ya que no se indica el programa al que se refiere la pregunta. No es posible responder a la pregunta al no indicarse si la capa DEFPOINTS pertenece a un programa CAD, un software BIM ó a algún software asociado a Sistemas de Información Geográfica.

Ante el planteamiento indicado, el Tribunal defiende su postura cuando indica que la capa DEFPOINIS no existe como tal ni en BIM ni en GIS. BIM no es un software sino una metodología, y GIS es sistema de información geográfica, se trata de un entorno para recopilar, gestionar y analizar datos, además de ser una herramienta Informatizada para trabajar con información geolocalizada, así como recoger, almacenar, procesar, visualizar y, en general, gestionar dichos datos.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción a) *Sí, pero si volvemos a acotar, se volverá a crear*, y se desestima la alegación formulada por la aspirante.

– **A la pregunta 1ª de Reserva.-** Se solicita la anulación de la primera pregunta de reserva al considerar una ambigüedad en las respuestas ofrecidas como correctas, por existir dos posibilidades según expone como correctas: la opción b) y la c).

No obstante, hemos de acudir al Título III de la Constitución Española, cuyo primer artículo, el 66 se inicia indicando en su apartado 1 que "Las Cortes Generales representan al Pueblo Español y están compuestas por el Congreso de los Diputados y el Senado".

Por tanto la única respuesta correcta ha de ser la c) *"Las Cortes Generales representan al pueblo español"*, que se refiere a ambas cámaras como representante popular, mientras que la opción b) es incorrecta al referirse solamente a una de las cámaras representantes del Pueblo.

Se recuerda que las personas aspirantes han de circunscribirse al tenor literal de la norma, en este caso a la Constitución Española y no a interpretaciones o deducciones que puedan crearle la ambigüedad alegada.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción c) *Las Cortes Generales representan al pueblo español*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.



- **A la pregunta 7ª de Reserva.-** Se indica en la alegación que en Arquitectura el proceso de urbanización no incluye la construcción de edificios de ningún tipo, de hecho tenemos el tema específico 4 "Edificación y urbanización: concepto y proceso de los proyectos. Partes y documentos principales de un proyecto. El anteproyecto. La memoria valorada." para que dichos conceptos, bien diferenciados, queden claros y no se confundan. Urbanización, según la RAE es "acción y efecto de Urbanizar" y Urbanizar "Acondicionar una porción de terreno y prepararlo para su uso urbano, abriendo calles y dotándolas de luz, pavimento y demás servicios".

Ante el planteamiento realizado el Tribunal defiende su argumento en cuanto al tenor indicado en las respuestas a la pregunta que se dice "...*planificación y posterior construcción de...*". En este aspirante no da lugar a duda que, de las cuatro respuestas ofrecidas, la que mejor define y la más completa para definir el concepto de Urbanización atiende a la opción a).

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción a), y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

- **A la pregunta 8ª de Reserva.-** Se alude en las alegaciones formuladas que la opción considerada correcta b) es errónea, al igual que las demás opciones ofrecidas. En perspectiva caballera solo el plano frontal, dos dimensiones del volumen a representar, se proyectan en verdadera magnitud (el alto y el ancho) y la tercera (la profundidad) con un coeficiente de reducción. Las dos dimensiones sin distorsión angular con sus longitudes a escala son la anchura y altura mientras que la dimensión que refleja la profundidad se reduce en una proporción determinada. 1:2, 2:3 o 3:4 suelen ser los coeficientes de reducción más habituales. Por lo tanto también debería quedar inutilizada esta pregunta.

En relación a lo anterior se indica que se llama coeficiente de reducción del eje Y a la relación entre la proyección de un segmento del eje y su longitud real en el espacio.

En la opción b) respuesta correcta no se menciona la verdadera magnitud de la profundidad se dice "...*representan con su verdadera magnitud. Las que están en el plano frontal proyectante, y las de los elementos que están en paralelo a dicho plano...*"

En la perspectiva caballera no existe "...existe un único punto de fuga, en el que converge una única serie de líneas de fuga; los objetos se presentan de más cerca a más lejos, lo que crea la ilusión de profundidad." como dice la opción a), ni "Constituye en una representación visual de un objeto tridimensional que se reduce en dos dimensiones, en la que los tres ejes ortogonales principales, al proyectarse, forman ángulos de 120°, y las dimensiones paralelas a dichos ejes se miden en una misma escala." Opción c), ni "Es un tipo de proyección paralela que se utiliza para crear el dibujo de un objeto en perspectiva, donde el objeto se gira a lo largo de uno o más de sus ejes con relación al plano de proyección. "Es un tipo de proyección paralela que se utiliza para crear el dibujo de un objeto en perspectiva, donde el objeto se gira a lo largo de uno o más de sus ejes con relación al plano de proyección." Como dice la opción d).



En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción *b)*, y se desestima las alegaciones formuladas por los aspirantes.

- **A la pregunta 10ª de Reserva.-** La alegación se formula indicando que *"Tal y como puede leerse en la ayuda del programa autocad, el comando FILLMODE "Determina si se rellenan los sombreados y rellenos, los sólidos 2D y las polilíneas gruesas." Por lo que no sirve para que no se impriman los sombreados, rellenos o polilíneas gruesas tal y como se pregunta en el enunciado. Solicito sea anulada la pregunta."*

Por un lado, si bien en manual de Autocad, al definir el comando solamente habla de mostrar, y no de imprimir, en manuales de otros programas cita imprimir expresamente. Por otro lado, es una realidad que si el comando FILLMODE tiene valor "0", no se imprimirán sombreados, rellenos o polilíneas gruesas, y suele ser motivo de problemas para el que desconozca este aspecto. Por último, el único comando que afecta a esta cuestión de las respuestas posibles es FILLMODE, y si su valor es cero, "no se muestran ni imprimen sombreados, rellenos o polilíneas gruesas en CAD".

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción *a)* FILLMODE, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

TERCERO.- Resueltas las alegaciones en los términos que se aluden en los apartados anteriores, se eleva a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio realizado el día 2 de febrero de 2024, en los términos que se indican en el documento Anexo.

CUARTO.- En atención a lo acordado, el Órgano de Selección procede a la corrección de los exámenes realizados, resultando las siguientes puntuaciones:

APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
AKRACH	MAAROUF	JAWAD	6.75
ARES	GOMEZ	MARCO ANTONIO	5.05
CANTERO	RODRIGUEZ	ANA MARIA	No apta
CASTILLA	RAMIREZ	ANTONIO	No apto
CORTES	DIAZ	JOSE LUIS	No apto
GALENDE	GUTIERREZ	IGNACIO	6.50
GARCIA	SALAS	MARIO	8.55
GUTIERREZ	DEL RIO	VIRGINIA	6.80
HERAS	VALENZUELA	LUIS MIGUEL	7.70
HINOJO	OLMEDO	ALBERTO	8.50
IGLESIAS	ESCRIBANO	MIGUEL ANGEL	No apto
LOPEZ	ORTIZ	JUAN SALVADOR	5.90
LOZANO	TINOCO	MANUEL ANGEL	No apto
LUCENA	GORDILLO	ANTONIO FRANCISCO	No apto



APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
MARIN	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	No apto
MARTOS	AZNAR	VICENTE	No apto
MONTERO	NAVAS	AITOR	No apto
MORENO	JARANA	MARIA DEL CASTILLO	No apto
MOTA	GOMEZ	IVAN JESUS	No apto
MULERO	VILLALVA	ROSA MARIA	No apta
MUÑOZ	SANCHEZ	RAUL	5.90
ORTEGA	PENAGOS	GUADALUPE	No apta
PAZOS	PRUÑO	BORJA	No apto
PINO	CAMACHO	JUAN	5.40
PIÑERO	MENACHO	DIEGO MANUEL	No apto
RIVERO	SANCHEZ	JOAQUIN GABRIEL	No apto
ROMAN	MACIAS	YOLANDA	7.90
ROMAN	SANCHEZ	MARIA DOLORES	No apta
RUBIALES	GUERRA	FRANCISCO	6.10
RUIZ	RUIZ	NICOLAS	5.85
SAMBRUNO	SALLAGO	MARIA ANGELES	No apta
SANCHEZ	MENDOZA	ISABEL MARIA	5.50
SANCHEZ	SAUCEDO	FRANCISCO JAVIER	No apto
SOLANO	IBAÑEZ	DIEGO	5.20
TINOCO	BARBA	MARIA MERCEDES	7.45
TORRES	BARROS	ANGEL JOSE	No apto
VERGARA	PEÑA	CARLOS	6.80

Se comunica a los/as aspirantes presentados/as que conforme a lo establecido en la base Décimo Segunda de las específicas contra estas calificaciones podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, las personas consideradas NO APTAS podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz. Recibida la resolución o desestimada presuntamente por transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el referido procedimiento selectivo.

La Secretaria del Órgano de Selección



ANEXO

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL EXAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 3 PLAZAS DE DELINEANTE/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019 (2 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

1.- a)	21.- a)	41.- a)
2.- d)	22.- c)	42.- d)
3.- b)	23.- b)	43.- a)
4.- a)	24.- a)	44.- c)
5.- c)	25.- d)	45.- a)
6.- b)	26.- b)	46.- a)
7.- d)	27.- a)	47.- d)
8.- d)	28.- a)	48.- d)
9.- a)	29.- b)	49.- a)
10.- d)	30.- c)	50.- c)
11.- b)	31.- c)	
12.- d)	32.- b)	
13.- d)	33.- a)	
14.- c)	34.- b)	
15.- a)	35.- a)	
16.- b)	36.- a)	
17.- a)	37.- a)	
18.- ANULADA	38.- c)	
19.- c)	39.- b)	
20.- c)	40.- d)	

PREGUNTAS DE RESERVA

1.- c)